CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NO. 054 DE 2026

OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES A TRAVÉS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E DE SALENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PERFILES REQUERIDOS POR EL CONTRATANTE.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALENTO
NIT	800.134.339-9
CONTRATISTA	EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL S.A.S.
NIT	902.008.617-2
REPRESENTANTE LEGAL	SANTIAGO DUQUE PATIÑO
C.C.	1094969828
VALOR	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($325.000.000) INCLUIDO IVA Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN	CARRERA 6 – 35 LC 23 P 2 ARMENIA, QUINDÍO
TELÉFONO	3104364688
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Armenia, Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24.995.995 de Buenavista, en calidad de Representante Legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SALENTO**, conforme al Decreto de Nombramiento No. 045 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril de 2024, emanado por el Municipio de Salento, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **SANTIAGO DUQUE PATIÑO,** mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Armenia, Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1094969828 de Armenia, Quindío, en calidad de Representante Legal **EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL S.A.S.** con NIT 902.008.617-2, conforme el certificado existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Armenia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.-** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3**. Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia y por las normas previstas del Manual de Contratación del Hospital. **4.** Que corresponde al estado garantizar la atención en salud como un servicio Público esencial, y en tal carácter el acceso permanente de todas las personas a dicho servicio. **5.** Que en cumplimiento del mandado Constitucional y Legal es responsabilidad del Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío, garantizar la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el municipio. **6.** Que el personal asistencial y administrativo en misión que requiere la entidad es con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar. **7.** Que el Hospital NO cuenta con personal de planta suficiente para garantizar la prestación de los servicios asistenciales y administrativos requeridos por la ESE, siendo necesario y urgente contratar una empresa de servicios temporales debidamente autorizada por la ley que preste los servicios con empleados en misión al Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío. **8**. Que los Ministerio de Trabajo y de Salud y Protección Social, en consideración a que las relaciones laborales en el sector de la salud revisten especial tratamiento, indicaron que era necesario adelantar estudios y análisis que permitan dar alternativas a las entidades del sector salud para que operen de manera eficiente y oportuna. **9.** Que en la actualidad y con el fin de dar cumplimiento a dichas directrices, se fijaron lineamientos para que se estructuren los estudios jurídicos, presupuestales y técnicos. **10.** Que hasta tanto se adelanten los estudios y análisis mencionados, se reglamente su implementación progresiva y en aras de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, los Ministerios de Trabajo y, de Salud y Protección Social expidieron de manera conjunta la circular No. 042578 del 22 de marzo de 2012, mediante al cual permite a las entidades de carácter público y privado, la posibilidad de utilizar una serie de vinculaciones de personal, entre ellas: "... ***d) Contratación con empresas de servicios temporales***...". **11.** Que de acuerdo con la demanda de servicios de la entidad se requiere la prestación de servicios de empleados en misión en las áreas asistenciales y administrativas de la ESE para cumplir con el desarrollo de su objeto. **12.** Que el Acuerdo No. 003 del 31 de mayo de 2023 Estatuto de contratación de la ESE y la Resolución No. 039 del 01 de julio de 2023 Manual de Contratación consagran la modalidad de contratación directa, la cual se puede establecer según la cuantía o naturaleza del contrato. **13.** Que conforme a lo dispuesto por el Manual de Contratación en su artículo 18 se han adelantado

los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **14.** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica idónea que cumpla con las actividades esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. **15.** Que una vez revisada la propuesta presentada por **EMPLEATE EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL S.A.S.** se evidencia que cumple con lo requerido por la ESE. **16.** Que EL CONTRATISTA cuenta con idoneidad para prestar los servicios requeridos y así fue certificado con antelación ante la entidad. **17.** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 122 del 30 de marzo de 2026** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES A TRAVÉS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E DE SALENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS PERFILES REQUERIDOS POR EL CONTRATANTE. **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:**

PERSONAL REQUERIDO ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA	LA CANTIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO
Médico General	1
Enfermero Profesional	1
Odontólogo	1
Bacteriólogo	1
Auxiliar de enfermería	4
Regente de Farmacia	1
Conductor	3
Servicios generales	1
Auxiliar Administrativo Gerencia	1
Auxiliar administrativo de facturación	1
Auxiliar administrativo	2

PARAGRAFO PRIMERO. En el anexo técnico No. 01 se especifican las actividades requeridas de cada perfil. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La cantidad del personal requerido puede variar conforme a la necesidad que se presente en la prestación del servicio de la entidad. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Prestar los servicios a través de trabajadores en misión, de acuerdo con las necesidades del servicio, las características que se convengan en cada caso y por el periodo de tiempo que a juicio de la E.S.E sea necesario para ejecutar el objeto del contrato. **2)** Garantizar el servicio de manera continua e ininterrumpida del personal administrativo y asistencial (Cuadros de Turnos del Personal Asistencial) que sea necesario para el cumplimiento de la misionalidad y apoyo al funcionamiento de la E.S.E. **3)** Garantizar que cada uno de los servicios administrativos y asistenciales se realice por el personal idóneo, aplicando sus capacidades, teniendo en cuenta el proceso de planeación en todas las áreas con énfasis en los planes de mejoramiento, planes operativos, mejoramiento en la calidad de la atención y cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente. **4)** Formalizar la vinculación contractual acordada previamente con la ESE, según el tipo de contrato y exigiendo la totalidad de los requisitos legales y garantías para su celebración. **5)** Garantizar el uso de elementos de protección personal y demás normas de bioseguridad pertinentes para el área donde se desempeñen los trabajadores en misión según la clasificación del riesgo. **6)** Responder por los implementos e insumos entregados en mera tenencia por parte de la E.S.E.; a sus empleados en misión, en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos manejos demostrados por estos, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza la retención por parte de la ESE, del valor que se le deba cancelar de manera mensual. **7)** Cumplir con todas las obligaciones dispuestas por la normatividad vigente para la prestación del servicio entre ellas tener vigente la licencia de funcionamiento del Ministerio de Trabajo donde conste la constitución de la póliza de cumplimiento de garantías laborales equivalente al número de salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo con el número de trabajadores en misión. **8)** Presentar los informes requeridos por la Gerencia, entes de control, superintendencias, EPS, entidades territoriales en los términos exigidos por cada uno tanto en contenido como en tiempo. **9)** Tener una buena planeación estratégica del recurso humano, que le permita cubrir las contingencias que se presenten, sin afectar la realización de un buen proceso de selección para cubrir una vacante. **10)** Generar la nómina de acuerdo con las novedades mensuales con sus respectivos soportes y hacer entrega de la misma dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes al supervisor designado de la E.S.E. Lo anterior, a fin de liquidar de forma actualizada dicha nómina conforme a la prestación del servicio efectivamente realizado y no generar sobrecostos al CONTRATANTE por las novedades no reportadas a tiempo por parte del CONTRATISTA, aclarando que el CONTRATANTE no asume la responsabilidad por las novedades no reportadas a tiempo en la nómina. **11)** Cumplir de manera obligatoria con todos los emolumentos de ley a los que tiene derecho el personal contratado en cumplimiento a la Ley 50 de 1990 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 con sujeción a lo establecido en el

Código Sustantivo de Trabajo para efecto del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores. En ningún caso está facultado a retrasar los citados emolumentos, supeditando aquellas acreencias laborales al cumplimiento de las obligaciones o pagos contractuales entre la E.S.E – Contratante y Contratista, como quiera que se tratan de obligaciones diferentes, por lo que, en caso de inobservancia de la presente obligación sin justificación válida, se efectuaran los requerimientos previstos por incumplimiento contractual. **12)** Garantizarles a los trabajadores que envía en misión, derechos constitucionales y legales. **13)** Informar y presentar soportes al CONTRATANTE dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de la afiliación y el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal que estuvo en misión en el mes inmediatamente anterior. Si no lo hace deberá ser reportada al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia Nacional de Salud, cinco (5) días después de que venza ese plazo. **14)** Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales en los eventos de retiro de trabajadoras embarazadas protegidas por algún tipo de fuero legal o convencional y de trabajadores en estado de discapacidad. **15)** Si la ESE dentro del Servicio Prestado requiere por habilitación de este que el personal este acreditado, deberá el contratista, acreditar a su personal con los requisitos mínimos exigidos por la ley, sin ningún costo adicional. **16)** Designar una persona diferente a los asociados que preste sus servicios en el Hospital, quien actuará como Coordinador de Talento Humano y representante de la empresa en el Hospital con comunicación permanente y que la respuesta no supere los 30 minutos. **17)** Entregar al supervisor la factura, el informe detallado de las actividades adelantadas en la prestación de servicios administrativos y asistenciales de manera mensual y en cumplimiento a cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y los soportes que respalden las actividades ejecutadas. **18)** De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, se obliga a estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y deberá efectuar dichos aportes, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, como también aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **19)** El contratista con base al valor del contrato a suscribir, deberá asumir los costos por descuentos fiscales si fuera necesario, los porcentajes destinados al recaudo de impuestos, estampillas y demás gastos acordados por el Concejo Municipal y las normas tributarias aplicables a la materia. **20)** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. **21)** Obrar con diligencia, transparencia y efectividad en los asuntos encomendados y manejar con la debida confidencialidad, responsabilidad y prudencia la información de la entidad territorial y los usuarios y contraseñas de las plataformas electrónicas a las que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual. **22)** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros,

herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, el Contratante repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($325.000.000) INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACIÓN**. **FORMA DE PAGO:** El Hospital San Vicente de Paúl E.S.E de Salento, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales conforme al valor correspondiente de la factura de acuerdo a la disponibilidad de recursos con los que cuente la ESE previa la presentación de los siguientes documentos: (i) factura o cuenta de cobro (ii) informe de actividades realizadas durante el mes de prestación de servicios con sus respectivos anexos (iii) acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato será imputado al presupuesto de la presente vigencia fiscal bajo el Rubro 21202020080501 – "Servicios de Empleo". **CDP. No. 122 del 30 de marzo de 2026** por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($325.000.000) INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACIÓN. SÉPTIMA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente acuerdo. Se anexa al presente acuerdo la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **OCTAVA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Hospital. **NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, razón por la cual, el contratista no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con

absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral por parte del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CIRCASIA y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del HOSPITAL y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato por ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Toda vez que el presente contrato se ha celebrado *intuito personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes y se hará constar en acta. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga necesaria. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes **3**. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. **4.** Si se comprueba que el contratista se hallaba incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **5**. De forma unilateral por el contratista, el cual deberá dar aviso de manera escrita al HOSPITAL, con una antelación no inferior a diez (10) días calendario por causas debidamente justificadas. En este caso no tendrá derecho a indemnización alguna por terminación anticipada. **6**. Contra el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **7.** Por las demás causales que en este caso prevé la ley entre otras: **a)** Por declaratoria de inhabilidad del contratista, **b)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada por parte del contratista, **c)** Por presentar el contratista incapacidad médica que supere el 30% de la duración del contrato. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato, se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, determinadas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD**: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con las causales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública PARÁGRAFO 1: La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el representante legal de EL CONTRATANTE mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ello, y se

ordenará la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre. Dicha resolución se notificará conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO 2: Igualmente y conforme a lo ordenado en el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, si durante la ejecución del presente contrato o a la fecha de liquidación de este, se observare que EL CONTRATISTA, ha incumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, EL CONTRATANTE procederá a declarar su caducidad. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución o la Ley. **DECIMA SEXTA. SANCIONES POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO**: **EL HOSPITAL** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del presente acuerdo, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este acuerdo. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por el 20% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y 4 meses más. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia de 1 año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción. **3. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** Por el termino de vigencia del contrato y (3) años más, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. **4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por cuantía equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Aunado a lo anterior, el contratista una vez suscrito el contrato, deberá aportar las **PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** de cada médico que envíe a desarrollar la actividad requerida, en una cuantía no inferior a 300 SMLMV para médicos, las cuales deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL HOSPITAL,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este Acuerdo. **VIGÉSIMA. CONTROL**

Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Gerente del Hospital San Vicente de Paúl E.S.E. de Salento o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución el supervisor. El supervisor deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual para lo cual deberá cumplir con las obligaciones del CONTRATANTE, las estipuladas en el Manual de Contratación y las señaladas en los estudios previos, además de las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán previo acuerdo de liquidar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables los principios generales del derecho civil y el manual de contratación interno. **VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Declaran, acuerdan y aceptan las partes, que el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, por lo tanto y en consecuencia no habrá lugar al pago salarios, prestaciones sociales legales o extralegales, ni indemnizaciones de carácter laboral. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Salento, Quindío. **VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías y se realice su registro en el presupuesto.

Para constancia de lo anterior se firma en Salento Quindío, el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ
GERENTE

SANTIAGO DUQUE PATIÑO
CONTRATISTA

Proyectó: Lina María Ospina Uribe. Abogada contratista.